

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 62

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 5 del corriente, me dice lo siguiente:

“He prohibido en todo el territorio nacional la proyección de la película titulada “Acto de Izquierda Republicana en Valencia”, de Noticiario Español.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 6 de Junio de 1935.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
*Ignacio S. Campomanes.*

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las dudas surgidas sobre si las facultades atribuidas a los Gobernadores civiles en los artículos 49, 52 y 53 de la Instrucción aprobada por Real orden del Ministerio de Trabajo de 27 de Octubre de 1930, sobre formación del Censo general de población, son de aplicación a la recogida de las rectificaciones y resúmenes de los padrones municipales a que se refieren el capítulo 2.º, título 3.º, libro 1.º, del Estatuto municipal, y el título 5.º del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, y considerando que la recogida de estos datos constituye una operación integrante de la formación del Censo general de población de España, que ha de publicarse cada diez años, por lo cual han de emplearse para la recogida de aquellos datos iguales medios que aseguren su efectividad que los determinados para la formación de dicho Censo general,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha resuelto: Que los artículos 49 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real orden del Ministerio de Trabajo de 27 de Octubre de 1930, en cuanto confieren a

los Gobernadores civiles la facultad de nombrar delegados para recoger de los Ayuntamientos la documentación relativa al Censo general de población o para practicar las operaciones que el mismo requiere de las citadas Corporaciones, y que éstas o, en su caso, los Alcaldes vienen obligados a sufragar los gastos que por tal causa se originen, son de aplicación a la recogida por las Secciones provinciales de Estadística de los padrones de habitantes y sus rectificaciones anuales a que se refiere el capítulo 2.º, título 3.º, del libro 1.º, del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y el título 5.º, capítulo 2.º, del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de dicho año.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 23 de Mayo de 1935.—**Alejandro Lerroux.**

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

##### DECRETO

El Real decreto de 30 de Septiembre de 1924, dando normas para la distribución del importe de las multas que se impusieran por el Director general de Seguridad, en Madrid, y los Gobernadores civiles, en las demás provincias, ha sido declarado válido por otro Decreto del Gobierno de la República de 16 de Junio de 1931, pero sometiendo su eficacia a la condición de que sus preceptos se conformaran con el texto anterior y superior de Leyes votadas en Cortes.

No concurre, ciertamente, este supuesto en aquel Real decreto. Sus disposiciones en cuanto reducen la participación del Tesoro a un 50 por 100, pugnan abiertamente con el principio sancionado por diversas Leyes tributarias, en virtud del cual sólo se podrá detraer del importe total de las multas la tercera parte, reservada a los funcionarios y particulares que con sus denuncias dieran lugar a la imposición de aquellas correcciones pecuniarias, que se hacen efectivas, con arreglo al artículo 232 de la Ley del Timbre, en papel de pagos al Estado, cuan-

do no se trate de infracciones de las Ordenanzas municipales y del Estatuto provincial.

Pero esta tercera parte que la legislación fiscal reserva al denunciante, ha de entenderse siempre que corresponde exclusivamente al que tiene ese peculiar carácter, o sea al que de palabra o por escrito, en cumplimiento de un deber, si se trata de un Agente de la Administración, o por impulsos del sentimiento de la ciudadanía y aun de su interés, si de un particular, pone los hechos culposos en conocimiento de la Autoridad, que los ha de sancionar con multas gubernativas; nunca a esa misma Autoridad cuando, de oficio o por su propia iniciativa, castiga transgresiones legales de que pueda tener directa y personal noticia, pues vendría a convertirse en juez y parte y podría la maledicencia presentar al Mando influido por egoístas estímulos que lastimaran el noble y elevado concepto que debe acompañar a todas las magistraturas.

Para privar, pues, de toda apariencia formal de legalidad al Real decreto citado; restablecer el predominio de las disposiciones legislativas votadas en Cortes sobre los abusos de poder con que el Gobierno de la Dictadura derogó aquéllas, y para dejar a salvo el prestigio de las Autoridades gubernativas, que es el del Poder público; a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Real decreto de 30 de Septiembre de 1924, que estableció una nueva distribución del importe de las multas gubernativas, sin perjuicio de las situaciones jurídicas creadas al amparo del mismo.

Artículo 2.º El Director general de Seguridad y los Gobernadores civiles no tendrán en ningún caso participación en las multas que impongan.

Dado en Madrid a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—**Niceto Alcalá-Zamora y Torres.**—El Ministro de la Gobernación, **Manuel Portela Valladares.**

1367

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETO

Es deber del Estado facilitar y estimular todo lo posible la exportación, y más en las actuales y críticas circunstancias de la economía mundial; pero estas mismas circunstancias han determinado la existencia de trabas y de tributaciones que pesan sobre la exportación y que conviene de todo punto disminuir, reduciéndolas a las que tengan una justificación legal y económica indiscutible, a fin de que nuestros productos se encuentren en las mejores circunstancias asequibles en la difícil competencia internacional.

Así, pues, la revisión de cuantos gravámenes pesan sobre la exportación en general y en especial sobre los productos agrícolas, ha de completarse con la determinación exacta de los que tienen verdadero carácter de necesidad y de obligatoriedad, a fin de que no se produzcan confusiones por tal concepto con perjuicio para los intereses económicos generales del país y en especial a los de la actividad exportadora.

Por todo lo cual, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministerio de Industria y Comercio

designará el personal de su seno que, bajo la presidencia del Director general de Comercio y Política Arancelaria, realice la revisión de cuantos gravámenes pesan sobre la exportación nacional, y, muy especialmente, sobre la de productos agrícolas, fijando con toda precisión el carácter forzoso o voluntario de aquéllos y estudiando las percepciones de cuantos elementos intervienen en las exportaciones, señalando las que deben mantenerse, disminuirse o anularse.

Artículo 2.º Queda prohibido consignar en los resguardos de transporte por ferrocarril y en los conocimientos de embarque ningún gravamen ni cuota, por cualquier concepto, que no haya sido previamente autorizada por disposiciones legales.

Artículo 3.º Los Gobernadores civiles, y, donde no existan, los Jefes de los Servicios Especiales de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, cuidarán del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Sin perjuicio de dar cuenta a los Organos judiciales de las infracciones que se produzcan contra la prohibición consignada en dicho artículo, las Autoridades mencionadas en el párrafo precedente podrán instruir expediente a los infractores, castigándolos con multa de 250 a 1.000 pesetas.

Contra la imposición de dichas multas se podrá recurrir ante la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria en el plazo de cinco días, contados desde la comunicación de la imposición de la multa y previa consignación de la misma.

Cuando no se formule recurso, y transcurridos los cinco días fijados, los Gobernadores civiles, o en su caso los Jefes de los Servicios de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, pondrán el hecho en conocimiento del Juzgado para que se proceda a la exacción de la multa por la vía de apremio judicial.

Dado en Madrid a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—**Niceto Alcalá-Zamora y Torres.**—El Ministro de Industria y Comercio, **Rafael Aizpún Santafé.**

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección de Vías y obras provinciales

#### REMATE

La Comisión Gestora, en sesión de fecha 4 del corriente, acordó celebrar remate para la realización de pequeñas obras de reparación en los caminos vecinales de Ventorrillo de Pesquera a San Miguel de Aguayo; de La Portilla, carretera de Valladolid a Santander, a Bezana, en el sitio denominado Regato de Cuartas, y de Soto la Marina a Escobedo, cuyos presupuestos, respectivamente, importan 2.072,84, 505,25 y 833,70 pesetas.

Los contratistas a quienes interese pueden examinar el proyecto y solicitar las aclaraciones de los señores ingenieros de la Sección de Vías y obras provinciales, y de diez a una de la mañana, admitiéndose proposiciones, que irán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, hasta el día 15 del mes actual, a las doce de su mañana, reservándose la Comisión Gestora la facultad de adjudicar libremente las obras al que le ofrezca

mayores ventajas o garantías, o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 6 de Junio de 1935.—El presidente, Gabino Teira.—P. A., el secretario, Luis Herrera de Pedro.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del camino vecinal de la carretera de Las Fraguas a la de Cabezón de la Sal a Reinoso, en la Pumbieja, a Colsa, pasando por los Tojos, y de la carretera de Ojedo a Camaleño, de orden del señor Gobernador civil de esta provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, inserta en la "Gaceta de Madrid" de 22 del mismo mes, es necesario que los Alcaldes de los términos municipales a que afecten estos caminos envíen al señor ingeniero director de Vías y obras provinciales certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si, transcurridos quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no remiten las expresadas Alcaldías dichas certificaciones se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 6 de Junio de 1935.—El ingeniero director, Emilio Gómez de la Torre.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación y explanación del firme de la carretera de Puente San Miguel a la Venta de Tramalón, kilómetros 4 y 5, y 8 al 13, cuyo contratista es D. Fidel Ibáñez Gutiérrez, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo y Reocín, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, remitan a esta Jefatura una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que, si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 4 de Junio de 1935.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil. 1383

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último:

Sesión ordinaria del 1.º de Abril.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer los pagos siguientes: a D. Rosendo Fernández Rivera, 298,85 pesetas, por medicamentos a pobres y otros, del primer trimestre del año actual; a D. Gabriel Cavadas, para pago en Santander a doña Irene Toca, 278,55 pesetas por material de Secretaría y otros, del primer trimestre del año actual; a D. Eulogio Cervera, 20,90 pesetas de suscripción al teléfono y conferencias del mes de Febrero último; a D. Moisés Condado, 50 pesetas por formación de es-

tadística sanitaria del primer trimestre del actual año; a D. Jesús Martínez, presidente de la Junta vecinal del pueblo de Hermosa, 5 pesetas por entierro de un caballo; a D. Sebastián Carrera, 105 pesetas por ataúdes para Demetria Portilla, de Hermosa; María Sigler, de San Vitores, y Carlos Espeso, de Heras.

Sesión ordinaria del 8 de Abril.—Se acuerda aprobar el acta anterior.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Abril y anteriores.

Hacer los pagos siguientes: por jornales del mes de Marzo último, a D. Calixto Carrera, 217 pesetas por trabajos en Secretaría; a D.<sup>a</sup> Antonia Ruiz, 60 pesetas por limpieza de la Casa Ayuntamiento; a D. Víctor Bejerano, 50 pesetas por limpieza del Mercado de La Ventilla, de Solares, por su esposa; a D. Justo Sánchez y a D. Félix Casado, a razón de 125 pesetas a cada uno por conservación de caminos municipales; a la S. A. "La Electra Pasiéga", 1.117 pesetas por alumbrado público del primer trimestre del año actual; 25,95 pesetas por alumbrado de la plaza del Mercado de igual trimestre, y 70,10 pesetas de alumbrado de la escuela de dibujo, desde el 23 de Marzo de 1934 al 23 de Marzo de 1935; a la señora viuda de Ramón Rebolledo, 150 pesetas por una corona para el Excmo. Sr. Marqués de Valdecilla; a la señora viuda de Rogelio Delgado, 30 pesetas por servicio de automóvil a Santander con motivo de los funerales del Excmo. Sr. Marqués de Valdecilla; a D. Teodoro Irastorza, 143 pesetas por gasolina para la estufa del Ayuntamiento; a D. Luis Cervera, 34,80 pesetas por llevar a la enferma demente pobre de San Vitores Rufina San Millán a la Casa de Salud Valdecilla; a D. Evaristo Pozas, 14 pesetas por paquetes de puntas para el puente de Anaz; al presidente de la Junta vecinal de Anaz, D. Romualdo Abascal, 22,65 pesetas por láminas de aguas de la fuente de Manzanal, del año 1933, 10 pesetas, y 12,65 pesetas del año 1934; a D. Gabriel Cavadas, 51,40 pesetas de viajes a Santander, en el primer trimestre del año actual, para asuntos del Ayuntamiento; 12,50 pesetas de reintegro de Presupuesto y Ordenanza; 33,80 pesetas de sellos de franqueo para la correspondencia del Ayuntamiento; 31,20 pesetas por socorros a pobres transeúntes del primer trimestre del año actual.

Aprobar la rectificación del padrón de vecinos del año de 1934, y se anuncie al público, por quince días, a los efectos de reclamación.

Autorizar las obras de ensanche del camino del cementerio del pueblo de Valdecilla y para cambiar la capilla de San Roque, de referido pueblo de Valdecilla, y dar las gracias por estas obras a los excelentísimos señores marqueses de Pelayo.

Se acuerda que la Comisión de Fomento informe sobre las obras a ejecutar en el puente de Anaz.

Arreglar las puertas de entrada de la Sala de sesiones del Ayuntamiento y blanqueo del portal del mismo.

Adquirir una llave para la fuente de Buzarrey, del pueblo de Heras.

Distribuir el día del cuarto aniversario de la proclamación de la República, entre las familias de los que figuran en la lista de Beneficencia municipal, un kilo de pan y medio de carne.

Declarar vecinos de este Ayuntamiento a D. Javier Menchaca Ledoño y familia por llevar más de dos años.

(Continúa en la página 6)

# Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de Mayo de 1935.

AUTOMÓVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Núm. de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Ford	4.949	Agustín Santiago	Heras	Cándido Fírvida Hernández	Santoña.
Idem.	5.214	Felipe Diestro Revilla	Torrelavega	José Hedesca Celso	Habana, 7.
Renault	4.307	Emilio Wünsch	Santander	Antonio Gutiérrez Barquín	Paradores, Burgos.
Ford	2.522	Manuel Arranz Ortiz	Pesués	Francisco Crespo Peláez	San Vicente de la Barquera.
Graham Paige	4.557	Luis García Bustamante	Santander	Fermin Caviedo Cubas	Numancia, 8.
Citroen	2.590	Rafael Aracil	Idem	José M. <sup>a</sup> Brera Oria	General Espartero, 5.
Renault	5.775	Luis Pombo Noriega	Idem	José M. <sup>a</sup> Echevarría	Hernani 21 (San Sebastián).
Fiat	4.448	José Illera Serrano	Idem	Ramón Arrarte Isasi	P. Pereda, 36.
Idem	3.082	José Navamuel	Idem	Vicenta Gutiérrez	Isabel la Católica, 1.
Buick	2.730	José M. Quintana	Idem	Fermín Barquín	Francisco Ferrer, 12.
Idem	2.780	Fermín Barquín Carral	Idem	Román Pérez	Sol, 2.
Dodge	4.191	Pedro Fernández Prado	Valmeo	Carlos Fernández Pérez	Valmeo.
Citroen	3.671	Fernando Vial	Santander	José Arriola	Barcenilla-Pielagos.
Essex	2.071	Mateo Sierra	Idem	Cayetano Seoane	Casimiro Sáiz, 19.
Buick	3.413	Fructuoso Guerra	Idem	Domingo Quiroga	Santoña.
Idem	3.581	Domingo Quiroga	Santoña	Fructuoso Guerra	Fernández Isla, 13.
Studebaker	5.386	Prudencio Rupérez	Soria	Domingo Betanzos	Lope de Vega, 3.
Idem	5.386	Domingo Betanzos	Santander	Justo Ortega Yagüe	Segovia 17 (Madrid).
Citroen	2.184	Manuel Pérez Diego	Idem	Santiago J. Pérez Mazariego	Santa Lucía, 20.
Graham Brotlers	4.052	Antonio Bolado	Peñacastillo	Benito Loriente Vinué	Numancia, 3.
Idem	3.654	Nicolás Terán	San Felices de Buelna	Benito Loriente Vinué	Numancia, 3.
Citroen	4.009	Antonio del Valle Tijera	Santander	José María Ron Cacho	Hotel Ignacia.
Fiat	3.882	Antonio Zorita García	Santa Cruz de Iguña.	Liborio Alonso Peña	San Fernando.
Hockkiss	4.287	Andrés Vauden Bronz	Santander	Societé Générale de Cirages Français.	Societé Générale de Cirages Français
Amilcar	3.129	Joaquín Prieto	Idem	Juan Pombo Cortiguera	Velasco, 15.
Willys	2.047	Rogelio Delgado	Solares	Maximino Delgado Maza	Solares.
Citroen	2.058	Manuel Castellanos	Santander	Pedro Pérez	Pedruca, 15.
Ford	5.525	Ramón Alcalde	Torrelavega	Gregorio Pérez Gutiérrez	San Felices de Buelna.
Idem	3.808	Garaje Vallina	Santander	Luis Derqui López Cuervo	Santo Mauro, 8.
Chrysler	3.506	Manuel Sáinz Pardo	Soba	Jesús Ortiz	San Fernando, 6.
Idem	3.506	Jesús Ortiz	Santander	Dolores Alonso	Sardinero.
Ford	4.500	Alfredo Esquera	Reinosa	Servilia Muñoz Macho	Reinosa.
G. M. C.	5.009	Luis García Quijano	San Vicente	Emilio Sánchez González	San Vicente de la Barquera.
Ford	4.814	Antonio Queipo Sánchez	Santander	José Manuel Sánchez Salas	Campogiro.
Chevrolet	3.795	José Gavito	Torrelavega	Tomás Gómez Arozamena	Torrelavega.
Essex	3.901	Pedro Lombana	Reinosa	Fermín Ruiz Aguayo	Reinosa.
Fiat	4.022	Alejandro Palacín	Torrelavega	Jesús Sánchez Alonso	P. Iglesias, 13.
Peugeot	5.799	Florencio V. Alonso	Santander	Celestino Rodríguez	Reinosa.
Idem	4.437	Manuel Castellanos	Idem	Fernando Ballesteros	Maliaño.

Permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante

# Permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de Mayo de 1935.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
5.915	2. <sup>a</sup>	4	Fiat	74.055	4	8	Cerrado	»	Pedro Santos Santos	Cabezón de la Sal	P.	
5.916	2. <sup>a</sup>	4	Citroen	367	4	13	Idem	»	Luis Fernández Saiz	Idem	P.	
5.917	3. <sup>a</sup>	8	Reo	14 B-1.233	6	22	Furgón	2.440	Indalecio Real	Eduardo García, 10	S. P.	
5.918	2. <sup>a</sup>	8	Renault	167	6	18	Cerrado	»	José Pombo Noriega	Sol, 29	P.	
5.919	2. <sup>a</sup>	9	Peugeot	377.732	4	11	Idem	»	Jesús Ruigómez Quintana	Burgos, 3	P.	
5.920	3. <sup>a</sup>	10	Ford	1.371.034	8	25	Camión	2.500	Adolfo Cuevas	La Reyerta	P.	
5.921	3. <sup>a</sup>	10	Diamond T.	530.553	6	22	Idem	3.000	Antonio Bolado Alonso	Peñacastillo	P.	
5.922	2. <sup>a</sup>	11	Renault	20.603	4	10	Cerrado	»	Juan Ortiz Angulo	Velasco, 5	P.	
5.923	2. <sup>a</sup>	11	Idem	717	6	18	Idem	»	Luis Pombo Noriega	Sol, 27	P.	
5.924	3. <sup>a</sup>	11	Ford	1.462.349	8	25	Omnibus	3.140	Angel Muñoz Ruiz	Cañeda, (Reinosa)	S. P.	
5.925	1. <sup>a</sup>	13	B. S. A.	1.823	1	3	Moto	»	Vicente Luciarie	Cubo, 6	P.	
5.926	3. <sup>a</sup>	13	Ford	5.301.584	4	17	Camión	2.000	José M. <sup>a</sup> Ruiz e Ildefonso García	Cañedo, (Soba)	P.	
5.927	2. <sup>a</sup>	14	Idem	6.127	4	9	Sedán	»	Teodoro Bermejo Moro	Reinosa	P.	
5.928	2. <sup>a</sup>	15	Opel	12.310	4	10	Idem	»	Crisóforo Abril	Novales	P.	
5.929	2. <sup>a</sup>	15	Renault	6.542	4	10	Cerrado	»	Ignacio Pérez Canales	Torrelavega	P.	
5.930	2. <sup>a</sup>	16	Austin	214.288	4	7	Sedán	»	Tomás Martínez Agüero	Ribamontán al Monte	P.	
5.931	2. <sup>a</sup>	16	Fiat	66.579	4	8	Cerrado	»	Fidel San Martín	Avenida de la República	P.	
5.932	3. <sup>a</sup>	18	Ford	1.370.724	8	25	Camión	2.400	Baldomero Madrazo	Enseñanza, 6	P.	
5.933	3. <sup>a</sup>	18	Chevrolet	4.693.088	6	20	Autobús	»	Clemente Llano	Pesués	P.	
5.934	2. <sup>a</sup>	18	Ford	97.150	4	8	Cerrado	»	Fernando Vial	Paseo Pereda	P.	
5.935	3. <sup>a</sup>	20	Chevrolet	4.699.575	6	20	Autobús	»	Julio García	Cabezón de la Sal	P.	
5.936	2. <sup>a</sup>	21	Opel	12.016	6	15	Sedán	»	Román Rivas Valle	Laredo	P.	
5.937	2. <sup>a</sup>	22	Fiat	70.075	4	8	Cerrado	»	Alfredo Oria Aguilera	San Salvador	P.	
5.938	2. <sup>a</sup>	22	Chevrolet	4.386.107	6	20	Idem	»	Manuel Saiz Pardo	Soba	P.	
5.939	2. <sup>a</sup>	23	Opel	51.415	4	9	Sedán	»	Rafael Díaz Gutiérrez	Bostronizo	P.	
5.940	2. <sup>a</sup>	23	Citroen	368	4	13	Cerrado	»	Emilio Fernández Mantilla	Reinosa	S. P.	
5.941	3. <sup>a</sup>	23	Diamond T.	530.092	6	22	Camión	»	Agencia Rey Soler	Daoriz y Velarde, 1	P.	
5.942	3. <sup>a</sup>	24	Fargo	1.578	6	19	Omnibus	2.835	Domingo González	La Población	S. P.	
5.943	3. <sup>a</sup>	24	Chevrolet	4.846.565	6	20	Autobús	»	Florencio González	Ampuero	S. P.	
5.944	2. <sup>a</sup>	25	Ford	98.284	4	8	Sedán	»	Banco Mercantil	Torrelavega	P.	
5.945	3. <sup>a</sup>	25	Diamond T.	530.564	6	22	Camión	2.450	Jesús Fernández	P. Iglesias, 43	P.	
5.946	2. <sup>a</sup>	27	Peugeot	588.624	4	12	Cerrado	»	Florencio V. Alonso	Hernán Cortés, 3	P.	
5.947	2. <sup>a</sup>	30	Fiat	73.128	4	8	Idem	»	María Cagigal Tijero	Villaverde de Pontones	P.	
5.948	3. <sup>a</sup>	31	Chevrolet	4.693.107	6	20	Camión	2.730	Manuel Peña Castanedo	San Román	P.	
5.949	2. <sup>a</sup>	31	Ford	98.190	4	8	Cerrado	»	Aníbal G. Riancho	Hotel Ignacia	P.	
5.950	2. <sup>a</sup>	31	Fiat	69.316	4	8	Idem	»	Evaristo Lavín Noval	Castelar, 31	P.	

Santander, 5 de Junio de 1935.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

Sesión ordinaria de 15 de Abril.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer los pagos siguientes: a D. Luis Palacios, 10,50 pesetas por letrado para el Mercado de la Ventilla, del pueblo de Solares.

Declarar vecinos de este Ayuntamiento a D. Eduardo Nieto Campo, esposa e hijos, y a D. Javier Herrán Lamelas, a su esposa e hijos, por llevar más de dos años.

Proceder a la limpieza del depósito de aguas de la escuela número 1 de Heras y reponer la tela metálica del mismo.

Cambiar de sitio dos luces en el pueblo de Ceceñas.

Sesión ordinaria del pleno de 15 de Abril de 1935.—Ratificarse en el acta de la sesión anterior.

Acordar por mayoría nombrar matrona de este Ayuntamiento a D.<sup>a</sup> Arimatea Santiago García, con el haber anual de 1.200 pesetas.

Sesión ordinaria de 22 de Abril.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Oficiar a los señores ingeniero D. Manuel Fernández Rañada y al ingeniero jefe de la División Hidráulica del Miño para la recepción de las obras de conducción de aguas de la fuente de la Plata al pueblo de Ceceñas, procediendo después de recibirlas a la liquidación y acordar en su día la devolución de la fianza al contratista de dichas obras, D. Elías Velasco.

Se acuerda por unanimidad dar la posesión a doña Arimatea Santiago García de su cargo de comadrona de este Ayuntamiento, cesando en el día anterior don Moisés Condado en el cargo de habilitado en partos que venía desempeñando.

Hacer los pagos siguientes: a D. Gerardo Cavadas, aparejador municipal, 45,90 pesetas por jornales por limpieza y arreglo del depósito de aguas que surte a la escuela número 1 de Heras, quitar goteras y reparar techos de la escuela número 2, y por materiales, 44,45 pesetas; a D. Pedro García, 52 pesetas por candado y escobas para el Mercado y otros; a D. Ignacio Ibarguren, 39 pesetas por vales de care a varios individuos que figuran en la lista de pobres.

Adquirir un libro para sesiones de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de 29 de Abril.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer los pagos siguientes: a D. Eulogio Cervera, 41,70 pesetas de subscripción al teléfono y conferencias del mes de Marzo último; a D. Gabriel Cavadas, 6,59 pesetas por pago en Santoña de impuesto de personas jurídicas de los años 1933 a 1935 inclusivos; a D. Alejandro Rubalcaba, 15,60 pesetas de vales de carne para pobres; a D. Emiliano Bedia, 5,25 pesetas de vales de pan para pobres; a D. Victoriano Montero, 6 pesetas por apertura sepultura para María Sigler.

Autorizar para colocar una cruz, en la sepultura de D. Pedro Prieto, en el cementerio de Heras.

Aprobación definitiva de la rectificación del padrón vecinal y se remita al señor jefe de la Sección de Estadística de Santander a los efectos de aprobación.

Se acordó por unanimidad haber motivo para suponer que la ausencia de Angel Víctor Granel Gándara data de hace más de diez años en ignorado paradero y se le puede reputar muerto a los efectos de prórroga de primera clase alegado para incorporarse a filas por el mozo Arturo Granel Gándara.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación. Medio Cudeyo a 28 de Mayo de 1935.—El secretario, Gabriel Cavadas.

Aprobado el anterior extracto en sesión de este día.

Medio Cudeyo, 3 de Junio de 1935.—El secretario, Gabriel Cavadas.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Alcalde, Emilio Ruiz.

1087

## Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último:

Día 5 de Abril.—Que pase a informe de la Comisión de Obras y Fomento escrito de D. Claudio Pérez solicitando autorización para construir una pequeña caseta, para vender leche, en Virgen de la Peña.

Se concede permiso a la Junta de la Sociedad Cultural Deportiva, de Ontoria, para reparar la bolera, haciendo las obras por su cuenta.

Adjudicar definitivamente la subasta de la obra de desviación de la tubería de agua en Carrejo a D. Emilio Díaz Gutiérrez, como mejor postor.

Se autoriza a la Alcaldía para adquirir unas porras para los guardias municipales.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

Se acuerda desestimar el escrito que dirige la maestra de esta villa, D.<sup>a</sup> Antonia Fernández, solicitando el aumento en la indemnización que recibe por casa habitación, por fijar el Estatuto del Magisterio la escala por la que los Ayuntamientos habrán de fijar dicha indemnización.

Día 12 de Abril.—Quedar enterada de haberse recibido en el día de hoy la *Gaceta* del día 10, en que se declara fiesta nacional e inhábiles los días 12 y 13 del actual, por cuya causa no se pudo evitar citar a los concejales para la sesión de hoy.

Que informe la Comisión de Obras y Fomento la instancia de D. José Echevarría Martínez por haber cerrado un bebedero y cambera pública en el sitio de Catalán.

Se aprueba informe de la Comisión de Obras autorizando a D. Claudio Pérez para construir una caseta, para vender leche, en Virgen de la Peña, abonando el arbitrio correspondiente.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

Día 17 de Abril.—Que informen la Junta vecinal de Ontoria y la Comisión de Obras la instancia de José González Mencía solicitando un trozo de terreno, en La Castañera, para edificar una vivienda.

Que pase a informe de la Comisión de Obras y Fomento escrito de varios vecinos de Ontoria denunciando a D. Armando Rodríguez por haber cerrado con alambre una servidumbre en el sitio del Argomal.

Se aprueba informe de la Comisión de Obras obligando a D. Santos Martínez a que deje libre la cambera que ha cerrado en el sitio de La Peruja, con la anchura suficiente para el paso de carros.

Se acuerda solicitar del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la construcción de un cuartel para la Guardia civil en esta villa, ofreciendo la piedra necesaria, así como el terreno.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

Por la presidencia se da cuenta de la entrevista celebrada con un señor de esta villa, relacionada con la reforma a introducir en la central eléctrica Sánchez Ramos, y se nombró una comisión de los Sres. Jenaro

Abín y Ruiz Bustamante para que estudien el asunto, dando a dicho señor el agradecimiento de la Corporación por su ofrecimiento.

Día 26 de Abril.—Se acuerda nombrar delineante municipal a D. Nicolás García Gutiérrez, sin remuneración ni sueldo alguno.

Que pase a informe de la Comisión de Obras y Fomento la instancia de D. Francisco González Ruiz pidiendo autorización para reformar una casa de su propiedad en la calle de San Pedro.

Que informe la citada Comisión de Obras la instancia de Venancio Dosal solicitando un trozo de terreno, como de un carro, en el sitio de La Cabruja.

Que informe dicha Comisión la del vecino Manuel González Díaz solicitando se le conceda un trozo de terreno en Virgen de la Peña, lindante con el río, para construir una bolera.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil a sus efectos, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Cabezón de la Sal a 3 de Junio de 1935.—José M.<sup>a</sup> Aguilar.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Alcalde, Julio J. Abín. 1389

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Vicente Imaz Diego, de 18 años de edad, hijo de Vicente y Luisa, soltero, churrero, natural y vecino de Santander, calle Cuesta de Gibaja, 14, 1.<sup>o</sup>, hoy en ignorado paradero, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Ilma. Audiencia de Palencia, a responder de los cargos que contra él resultan en causa seguida en el Juzgado de instrucción de dicha capital, con el número 243 de 1934, por hurto, y ser constituido en prisión en la de este partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a 4 de Junio de 1935.—El secretario judicial (ilegible). 1394

Angel Sánchez Alonso, hijo de Juan y de Angela, natural de Villarramiel, provincia de Palencia, avecindado en Torrelavega últimamente, de 22 años de edad, de estado soltero, de oficio betunero, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 580 milímetros, nariz corta, barba íd., boca grande, color pálido, y lleva, como señas particulares, varios tatuajes en los brazos, y, entre ellos, uno que representa el emblema de Infantería, encartado en la causa, número 146, que se instruye por el supuesto delito de deserción, comparecerá, en el término de treinta días, en Burgos, ante el teniente juez instructor del Regimiento de Infantería número 30, D. Severo Gutiérrez Moral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Burgos a 4 de Junio de 1935.—El teniente juez instructor, Severo Gutiérrez. 1392

Don Luis Escobio Andraca, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Certifico: Que en el expediente sobre declaración de pobreza de D.<sup>a</sup> Joaquina Movellán Cano, representada por el procurador D. Emilio López Bisbal, para litigar contra D. Manuel Vázquez Rodríguez, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Fallo: Que declaro pobre en sentido legal a D.<sup>a</sup> Joaquina Movellán Cano, con derecho a disfrutar de los beneficios otorgados por la Ley a los declarados tales, a fin de que haga uso de los mismos en juicio de divorcio que tiene promovido contra la misma su marido, D. Manuel Vázquez, haciendo esta declaración por ahora y sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 33 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Mazorra.”

Lo relacionado concuerda fielmente con su original, a que me remito. Y para notificar al demandado, en ignorado paradero, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 5 de Junio de 1935.—El secretario, Luis Escobio. 1395

Licenciado D. Amando Fernández Soto, secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de este distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado, por la Sala de lo civil de esta Audiencia, sentencia, la cual comprende el encabezamiento y fallo que dicen así:

“Encabezamiento.—Sentencia número 80.—En la ciudad de Burgos a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. Vistos, en grado de apelación, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrelavega, seguidos entre partes, y como demandante, D. Lorenzo Santamaría Ruiz, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Molledo, representado por el procurador D. Alberto Aparicio, bajo la dirección del letrado D. Carlos Pellón, y como demandados, D.<sup>a</sup> Cesárea Díaz Sáiz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, por sí y como representante legal de su hijo, menor de edad, D. Pascasio Angel Martínez Díaz; D. José y doña Julia Martínez Díaz, solteros, mayores de edad, propietarios y vecinos de Silió, como herederos de don Pascasio Martínez, representados por el procurador D. Luis Gallardo, bajo la dirección del letrado don Amancio Blanco, y los herederos o personas que se crean con derecho a la herencia del finado D. Luis Martínez, representados por los estrados del Tribunal, versando dicho pleito sobre reclamación de cantidad, pendiente ante esta Sala a virtud de la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia dictada por el inferior.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada que, con fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, por el señor juez de primera instancia de Torrelavega en estos autos fué dictada, debemos declarar y declaramos válido y eficaz, respectos a los demandados, D.<sup>a</sup> Cesárea Díaz Sáiz, D. José, D.<sup>a</sup> Julia Martínez Díaz y la herencia yacente de D. Luis Martínez Díaz, el contrato contenido en el documento de diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, que figura al folio primero de estos autos, y, en consecuencia, obligados referidos demandados y la herencia dicha a satisfacer mancomunadamente al demandante, D. Lorenzo Santamaría, y, por lo tanto, en la parte respectivamente correspondiente, la cantidad que es objeto de la reclamación, e ineficaz y

sin valor ni efecto alguno, por lo que respecta o en cuanto pueda afectar a los demandados, D.<sup>a</sup> Julia y D. Pascasio Angel Martínez Díaz, sin hacer declaración especial alguna respecto al pago de costas. Por la incomparecencia de los herederos o personas que se crean con derecho a la herencia del finado don Luis Martínez, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en la Ley. A su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden, con la correspondiente certificación y carta-orden.—Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Alvarez.—El magistrado D. Vicente Blanco votó en la Sala y no pudo firmar.—Alfredo Alvarez.—Dionosio Fernández.—Vicente Pérez.—Eduardo Ibáñez.

Publicada y notificada la anterior sentencia a las partes por la representación de los demandados, se presentó escrito pidiendo aclaración de dicha sentencia, al que recayó auto, de fecha veintitrés de Mayo, el cual contiene la parte dispositiva que dice así:

Parte dispositiva—Se aclara indicada sentencia, de fecha dieciocho del corriente, en el sentido de que en la parte dispositiva de referida resolución debe considerarse a D.<sup>a</sup> Julia Martínez Díaz comprendida únicamente entre los demandados, respecto de los cuales se declara ineficaz y sin valor ni efecto alguno el documento de diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, o sea, dicha D.<sup>a</sup> Julia y su hermano Pascasio, y no entre a los que hace relación la declaración de validez y eficacia como equivocadamente y con manifiesto error se consigna en la sentencia en cuestión.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—Alfredo Alvarez. Vicente Blanco. Dionosio Fernández. Vicente Pérez. Eduardo Ibáñez.—Ante mí, licenciado Amando Fernández Soto.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Santander, y sirva de notificación a "los herederos o personas que se crean con derecho a la herencia del finado D. Luis Martínez", expidió la presente en Burgos a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—A. Fernández.

José-López Vázquez Garnica, secretario que fué del Gobierno civil de Santander, cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, para constituirse en prisión, en el sumario que se le instruye con el número 303 de 1934, sobre malversación de fondos públicos, con apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde. 1273

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Laredo

El día tres del actual, y hora de las ocho de la mañana, desapareció del domicilio paterno un niño, de 13 años de edad, que tiene por nombre Pedro, y es hijo de Benito Rasines y María Abalia, con domicilio en la calle de Cachupín, número 11, iba trajeado con una gabardina obscura, alpargatas bastante deterioradas, pantalón de rayas, camisa blanca con cremallera y chaqueta de rayas, obscura, de color chocolate. Se tiene noticia de que unos viajeros le vieron sobre las siete y media de la tarde en el camino de Heras, acompañado de un chico de unos 21 años, llamado Angel Amado, hospiciano, que lleva panta-

lón azul de mahón y chaqueta azul marino. Se ruega sea detenido y puesto a disposición de sus padres o de las Autoridades.

Laredo, 4 de Junio de 1935.—El Alcalde accidental.

### Ayuntamiento de Ríotuerto

Confeccionado el Censo de campesinos de este término, conforme a las disposiciones del Decreto de 13 de Diciembre de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, admitiéndose durante los cinco primeros, las reclamaciones que se formulen ante esta Junta.

Ríotuerto, 31 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Manuel Díez. 1377

### Juzgado municipal de Miera

Don Marcelino Higuera Maza, juez municipal de Miera, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se halla vacante y ha de cubrirse con secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, en el Juzgado de primera instancia de este partido, acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y preferencia de los solicitantes, debidamente reintegrada y legalizada la que proceda de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos, en un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Este término municipal consta de una población de 1.313 habitantes de hecho y de 1.452 de derecho, según el censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Miera a 11 de Mayo de 1935.—El juez municipal, Marcelino Higuera.—El secretario, M. Casar.

### Juzgado municipal de Arnuero

Don Angel Rodríguez Vázquez, juez municipal de Arnuero, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual se halla vacante y ha de cubrirse con secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, en el Juzgado de primera instancia de este partido, acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y preferencia de los solicitantes, debidamente reintegrada y legalizada la que proceda de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos, en un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Este término municipal consta de una población de 1.974 habitantes de hecho y de 2.039 de derecho, según el censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Arnuero a 9 de Mayo de 1935.—El juez municipal, Angel Rodríguez.—El secretario, Marcial Quintana. 1338